

## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA PESCA CON EL ARTE DE PALANGRE DE SUPERFICIE PARA LA CAPTURA DE ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de orden que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para la modificación de la Orden AAA/658/2014, de 22 de abril, por la que se regula la pesca con el arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

### **A) FINALIDAD DE LA NORMA**

La norma propuesta es necesaria para mejorar ciertos aspectos en la regulación de las pesquerías de palangre, muy especialmente en lo que se refiere a la actividad en aguas del Mediterráneo, para la que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) ha introducido cuotas de pesca, y en los aspectos ligados a los observadores a bordo de la flota.

### **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.**

En la última reunión de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) se aprobó un plan de recuperación para el pez espada en el Mediterráneo mediante la recomendación 16-05. Este plan implica una limitación en la actividad de la flota que opera en aguas del Mediterráneo tanto en número de buques como en el total de capturas admisibles que se impone por primera vez en esta pesquería. Por ello, la actual norma que regula el palangre de superficie dirigido a las especies altamente migratorias debe ser modificada para restringir el acceso a la zona 1 del Mediterráneo tan solo a los buques que cumplan los requisitos exigidos por el Plan de CICAA. Asimismo, se deben fijar los criterios para el reparto de la cuota que corresponda a España entre los distintos buques pesqueros incluidos en el censo específico y con derecho de acceso a las aguas del Mediterráneo.

Asimismo, a lo largo de los últimos años ha quedado claro que hay una necesidad de aumentar el nivel de observación a bordo de los buques dedicado a este tipo de pesquerías con el objeto de cumplir con las exigencias internacionales en materia de seguimiento de la actividad. Esos cambios deben de quedar reflejados en la norma que regula la pesquería.

### **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal de esta nueva norma es la adecuación de la actual regulación del palangre de superficie para especies altamente migratorias para tener en cuenta los cambios sustanciales acaecidos en la regulación del pez espada en el Mediterráneo tras la aprobación del plan de recuperación en CICAA al mismo tiempo que se actualizan algunos aspectos de la norma, tales

como el sistema de observación a bordo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las distintas Organizaciones Regionales de Pesca y la provisión de los datos de las tareas científicas.

#### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Al tratarse de una actividad regulada por la CICAA, la Administración está obligada a regular la actividad de la flota española para garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales.